



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

CE0026762021

CR0014072021

16/03/2021 11:16:30 a. m.

Señor

JESUS ALBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ

Email: rodrigo19791218@gmail.com

Asunto: Derecho de Petición del 14/03/2021

Radicado Cámara: CR0014072021 del 15/03/2021

Respetado Señor,

Atendiendo la comunicación del asunto, procedemos a dar respuesta a sus inquietudes en el orden en que fueron planteadas, no sin antes mencionar que las consideraciones realizadas por esta entidad, tienen el alcance establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Respecto a la posibilidad de que un miembro de junta directiva pueda asistir a las reuniones de dicho órgano acompañado de un contador y de un abogado, puesto que el miembro desconoce de dichas materias, se debe resaltar que dentro de las normas que regulan a las juntas directivas (artículos 196 a 202 , 434 a 439 del Código de Comercio, artículos 22 y 23 de la Ley 222 de 1995 y artículos 39, 40 y 44 de la Ley 964 de 2005) no se encuentra una prohibición frente al hecho de que se pueda asistir a dichas reuniones acompañado de expertos en distintas materias. No obstante lo anterior, debe revisarse cada caso en particular, ya que pudiera presentarse que la sociedad en los estatutos si haya establecido una prohibición al respecto y es la misma entidad, la que determinará la viabilidad o no de que un tercero experto en determinada materia, pueda asistir a las reuniones en condición de asesor, teniendo en cuenta también la confidencialidad y el alcance de los temas que se traten en cada una de las reuniones convocadas.

Frente al punto anterior, le sugerimos consultar el concepto 2 20-46127 Asunto: Funcionamiento de la junta directiva. Rad. 447.579 emitido por la Superintendencia de Sociedades, en el cual menciona que: “... *Le inquieta al peticionario que a las reuniones de la junta directiva, asistan, además de sus miembros, personas ajenas a dicho cuerpo colegiado; sin embargo, valga aclarar, no existe disposición legal que lo prohíba, por lo que bien podrán participar en la misma con voz, pero de ninguna manera tendrán derecho a votar en ella, siempre que su participación se estime necesaria y el órgano social apruebe su presencia...*”

Finalmente, y en respuesta a la pregunta número tres, debe indicarse que los miembros de junta directiva, son considerados administradores y en virtud de tal situación, deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, debiendo dirigir sus actuaciones en interés de la sociedad, pero



SC 1416-1



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

igualmente teniendo en cuenta los intereses de los asociados. Al respecto vale la pena resaltar el numeral 5 y 6 de artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el cual indica que los administradores deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada y que deben dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. Por lo anterior, considera esta entidad que la información que se transmita, se debe efectuar, teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades citadas anteriormente que le asisten como miembro de la junta directiva.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud,

Cordial Saludo,

PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente UEN Registro y Redes Empresariales

Proyectado: 15/03/2021
Silvia Navas
REG01
GG1



SC 1416-1

